

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ, EN SU XIV EDICIÓN DE 2016.

Cádiz, 19 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **DON EDUARDO TAMARIT PRADAS**, Director de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, en virtud de Decreto 281/2015 de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional tercera del decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra parte, **DOÑA EVA TUBIO MARTINEZ** en calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Vivienda, Cultura, en virtud de Decreto de Alcaldía 1 de julio 2015.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la **AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 1/1991 de 28 de diciembre y Decreto 46/1993 transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Radio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla y CIF Q-9155027-G.

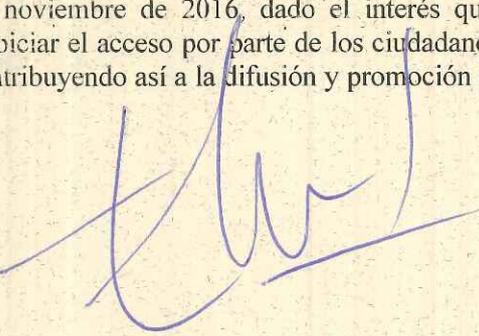
El segundo en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**, con CIF. P-1101200-B y domicilio en Plaza de San Juan de Dios s/n, C.P. 11005, CÁDIZ. (En adelante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz).

Ambas partes se reconocen mutuamente con plena capacidad jurídica y de obrar en la representación que ostentan, para celebrar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fotográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en celebrar la XIV edición del Festival de Música Española de Cádiz, en el mes de noviembre de 2016, dado el interés que suscita esta importante manifestación cultural, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, contribuyendo así a la difusión y promoción de la música y los músicos en Andalucía.

El Festival de Música Española de Cádiz, se celebrará del **11 al 27 de noviembre 2016**, teniendo su sede principal en dicha ciudad.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz desea participar en el Festival y declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social no estando incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle

Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio articular la participación de las Instituciones firmantes en la organización y ejecución del Festival de Música Española de Cádiz, en su XIV edición correspondiente al año 2016.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

- Cesión gratuita del Gran Teatro Falla, con los recursos técnicos y humanos que dispone para los siguientes días:

FECHA	HORA	EMPLAZAMIENTO	ESPECTÁCULO
12/11/2016	21:00	Gran Teatro Falla	Orquesta Filarmonica de Málaga
13/11/2016	19:00	Gran Teatro Falla	Orquesta Joven de Andalucía
18/11/2016	20:30	Gran Teatro Falla	Ópera de Cámara
19/11/2016	20:00	Gran Teatro Falla	Coro Crecer Cantando
20/11/2016	20:30	Gran Teatro Falla	Real Orquesta Sinfónica de Sevilla
25/11/2016	21:00	Gran Teatro Falla	Orquesta de Córdoba
26/11/2016	21:00	Gran Teatro Falla	Orquesta Ciudad de Granada
27/11/2016	21:00	Gran Teatro Falla	La Noche AAIE.

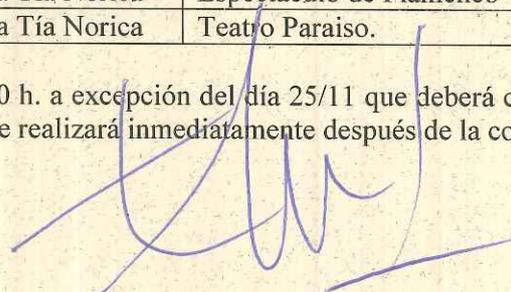
Los ensayos correspondientes a todos estos conciertos y actuaciones ocuparán el resto de la parrilla de trabajo entre los días 11 y 28 de noviembre de 2016.

- Cesión gratuita del Teatro de Títeres La Tía Norica, con los recursos técnicos y humanos que dispone para los siguientes días:

FECHA	HORA	EMPLAZAMIENTO	ESPECTÁCULO
12/11/2016	19:00	Teatro La Tía Norica	Orquesta Joven de Andalucía
16/11/2016	21:00	Teatro La Tía Norica	Espectáculo de Flamenco
25/11/2016	19:00	Teatro La Tía Norica	Teatro Paraiso.

El horario de montaje comenzará a partir de las 14.00 h. a excepción del día 25/11 que deberá comenzar a las 12.00 h. el desmontaje de todos los espectáculos se realizará inmediatamente después de la conclusión.





- Cesión de la Casa de Iberoamérica, con los recursos técnicos y humanos que dispone para los siguientes días:

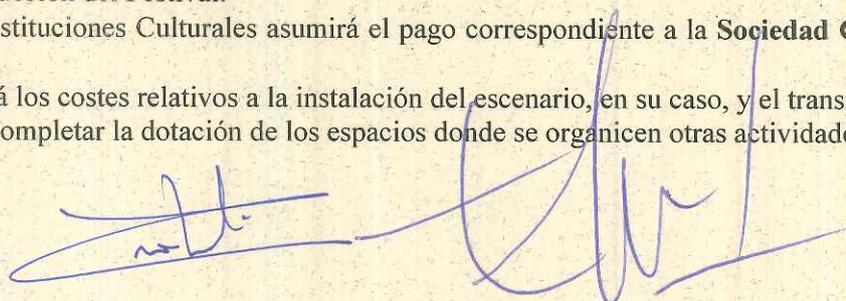
FECHA	HORA	EMPLAZAMIENTO	ESPECTÁCULO
13/11/2016	12:00	Casa de Iberoamérica	Abnegadas y rebeldes
25/11/2016	19:00	Casa de Iberoamérica	Vandalia + Ars Atlántica.

- Concierto a cargo del grupo de percusión de la OJA y grupos de percusión del Conservatorio, en la Plaza de San Juan de Dios el día 11 de noviembre 2016:
 El Ayuntamiento de Cádiz, da su autorización y pondrá a disposición del evento lo siguiente: Escenario en la fachada principal del Ayuntamiento, frente a soportales centrales de entrada, de 8 m. de ancho x 6m. de fondo y de una altura aproximada de 1m. Acceso al balcón principal del Ayuntamiento para utilizar los enchufes e instalar elementos de iluminación y sonido y acceso a una sala en planta baja para ser utilizada como camerino, para 10 personas. Zona acordonada de 16m. de ancho y 3 m. de fondo situada a 12 m. del anterior escenario donde se instalarán instrumentos de percusión para la segunda parte del concierto”
- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz cederá el mobiliario de orquesta de su propiedad, (atriles, sillas, banquetas y tarimas) así como elementos técnicos (torres de luces, ect.), a petición del personal de la Agencia si así se solicita, para completar la dotación de los espacios donde se organicen otras actividades del Festival, siendo responsabilidad de dicha Agencia el uso y cuidado del mismo.
- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, ofrecerá los siguientes espacios públicos para la publicidad del Festival:
 - Cesión de mupis y traseras. Se cederán todos aquellos que siendo gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se encuentren disponibles para ser colocadas entre el 10 y el 28 de noviembre.
 - Colocación de pancartas con la imagen del Festival en la fachada del Teatro de Títeres La Tía Norica y del Gran Teatro Falla.
 - Inserción de publicidad del Festival en las pantallas leds.
- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz facilitará los accesos de autobuses y camiones para descarga de instrumentos para los espectáculos, poniendo a disposición del Festival las dotaciones técnicas de los espacios escénicos citados.
- La escolta de vehículos que deban acceder al Teatro para los montajes y descargas de instrumentos correrán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Se adjunta como **anexo I** del presente Convenio, el presupuesto detallado de las obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la cual no originará factura alguna con cargo a los presupuestos de la Sección Teatros de Cádiz.

TERCERA.-Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Se encomienda a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la realización de cuantos contratos sean necesarios realizar para la producción del Festival.
- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá el pago correspondiente a la **Sociedad General de Autores (SGAE)**.
- La citada Agencia, sufragará los costes relativos a la instalación del escenario, en su caso, y el transporte de los elementos necesarios para completar la dotación de los espacios donde se organicen otras actividades.



De las obligaciones asumidas por la Agencia para la organización y ejecución del Festival de Música española de Cádiz se estima en TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00€).

CUARTA.- Horarios y precios de las funciones.

Los horarios y precios de las funciones, así como los descuentos en las localidades serán fijados por las partes. El sistema de ventas de entradas será el establecido por la Sección Teatros de Cádiz (Gran Teatro Falla y Teatro de Títeres La Tía Norica).

QUINTA.- Recaudación.

El control, la gestión de la taquilla será de cuenta de la Sección Teatros de Cádiz, siendo los ingresos por la venta de localidades íntegramente para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, una vez efectuada por parte de la Sección de Teatros (Gran Teatro Falla y Teatro de Títeres La Tía Norica), la liquidación correspondiente. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya nº 0182 5566 77 0011502580, de la que es titular la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEXTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, en cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Organización y funcionamiento.

Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos de los recintos, siendo la responsabilidad exclusiva de los representantes de éste ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.

OCTAVA.- Vigencia.

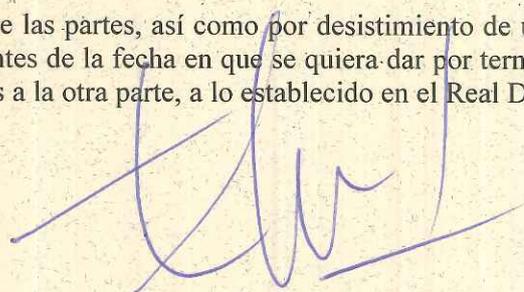
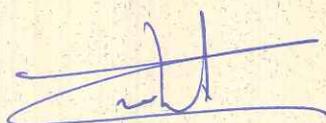
El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el día de la finalización de la actividad objeto de este Convenio prevista para el día 28 de noviembre de 2016.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia con un preaviso de tres meses antes de la fecha en que se quiera dar por terminado el Convenio, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en el Real Decreto



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá también en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.-Colaboración entre las partes. Comisión de seguimiento.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Se acuerda constituir una comisión mixta, formada paritariamente por ambas instituciones, que velará por el cumplimiento, ejecución e interpretación de este convenio

DUODÉCIMA.-Interpretación y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial.

En su defecto, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz, con renuncia a cualquier otro fuero que, para la resolución de tales cuestiones, pudiera corresponderles.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe





expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

**POR LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES**

Fdo: Eduardo Tamarit Pradas
Director



**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ**

Fdo: Eva Tubío Martínez
Teniente de Alcalde Delegada de Vivienda,
Cultura y Salud Pública

ANEXO I
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE CÁDIZ, EN SU XIV EDICIÓN.

Valoración económica **estimativa**, la cual no originará factura alguna con cargo a los presupuestos de la Sección Teatros de Cádiz, de la aportación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

JEFATURA DE POLICIA LOCAL

Desalojo de vehículos, seguridad, para los espectáculos del Falla:	1.506,00 €
CESION TEATRO DE TITERES LA TÍA NORICA (3 Espectáculos):	3.000 €
CESION TEATRO FALLA (8 Espectáculos):	34.161,32 €
MONTAJE CONCHA ACÚSTICA:	1.929,76 €

IMPORTE TOTAL: **40.597,08 €**